



La CEDHJ emite las Recomendaciones 1/22, 2/22, 3/22 y 4/22 al ayuntamiento de Guadalajara

- **En todos los casos se documentaron graves omisiones y faltas a los derechos humanos por parte de personas servidoras públicas de ese municipio.**

Recomendación 1/22

Por el caso de una niña que tuvo que permanecer más de un año en resguardo de la Casa Hogar Cabañas, alejada de su familia, derivado de una sanción administrativa impuesta a su madre que sólo representaba 844.90 pesos y que por falta de recursos ella no pudo pagar.

La niña estuvo a disposición de la delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara, luego de ser derivada por el juez séptimo municipal, pues a pesar de que la madre estuvo representada por el defensor de oficio adscrito a la entonces denominada Unidad de Juzgados Municipales, ni éste, ni el Juez Cívico, invocaron las normas internacionales protectoras de derechos humanos, conocidas como Reglas de Bangkok, que son orientadoras en los casos de mujeres privadas de su libertad que son madres a cargo de sus hijas e hijos menores de edad. De haberse invocado estas reglas, se pudo haber suspendido la reclusión por un periodo razonable en función del interés superior de la niñez.

Además, ni la autoridad cívica ni el defensor de oficio fueron exhaustivos en buscar redes de apoyo que pudieran hacerse cargo de la niña durante el periodo de arresto de su madre, constatándose la omisión a la debida diligencia en materia de derechos de la niñez, al derivarse a la menor de edad a la delegación institucional.

Por su parte, la agente de la delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara, fue omisa y negligente al no rendir un informe completo, claro y veraz de los antecedentes y las circunstancias por las cuales se puso a disposición a la menor de edad, tampoco señaló que, en la valoración médica, la niña no presentaba huellas de violencia.

A partir de las apreciaciones subjetivas de la agente delegacional, la titular de la delegación Institucional de la Procuraduría de Protección municipal dispuso poner a la niña en resguardo del Hogar Cabañas, con vista al Ministerio Público, pero omitió el aviso a la autoridad judicial, y no llevó a cabo acciones de búsqueda de redes familiares, en respeto y garantía al derecho de la menor de edad a vivir en familia y acceder a la justicia.

Durante ese periodo, la madre sólo pudo tener visitas con tiempos limitados, incluso por momentos se suspendieron totalmente por la contingencia sanitaria por Covid-19, aunque al finalizar se les autorizaban visitas con restricciones, pero aún manteniéndose a la menor de edad en el Hogar Cabañas.

Se emitieron puntos recomendatorios al presidente municipal de Guadalajara, entre los que destacan que en los procedimientos para la determinación de la responsabilidad de las personas probables infractoras al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara se aplique un enfoque diferencial y especializado que, para garantizar la no repetición, incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en el desarrollo de los procedimientos para la determinación de las sanciones y se aplique efectivamente conforme al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Capacitar al personal que integra la Unidad de Juzgados Cívicos Municipales para que conozcan y apliquen en la práctica, bajo una perspectiva de género, los derechos humanos en favor de las mujeres, niñas, niños y



adolescentes, y se hagan realidad sus reglamentos de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Que el Órgano Interno de Control municipal realice la investigación correspondiente y en su momento inicie, tramite y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativo y, en su caso, sancione las faltas administrativas en que haya incurrido las personas servidoras públicas involucradas.

A la delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Guadalajara se le pide entre otras recomendaciones, realizar a favor de las víctimas la reparación y atención integral del daño.

Diseñar e implementar políticas públicas con perspectiva de género para garantizar la no repetición, y evitar la institucionalización innecesaria de niñas, niños y adolescentes en albergues o en su caso, garantizar que las mismas sean por el menor tiempo posible. En los casos de medidas urgentes de protección consistentes en la institucionalización de personas menores de edad, se dé estricto cumplimiento al aviso inmediato a la autoridad judicial competente.

Al OPD Hogar Cabañas se le pide que diseñen e implementen políticas públicas con perspectiva de género para garantizar la no repetición en el debido cumplimiento a la función pública que desempeña en favor de las personas menores de edad que viven situación de vulnerabilidad al encontrarse privadas de su derecho a vivir en familia, ejecutando al máximo de sus recursos humanos y materiales para garantizar que sus informes respecto del estado que guarda cada persona menor de edad a su cargo, sean continuos y reales.

En los casos de medidas ante contingencias como el Covid-19 o cualquier otra que se presente, bajo el principio de progresividad, se afecte en lo mínimo posible los derechos de convivencia entre las personas menores de edad con sus familias, y se considere el grado de madurez de las niñas y los niños en las acciones de convivencia por medio de las telecomunicaciones.

La Recomendación completa se puede consultar en:

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%201-2022%20VP.pdf>

Recomendación 2/22

Esta Recomendación se emite por la agresión que sufrió un vendedor ambulante por parte de elementos de la Policía de Guadalajara y la retención de su mercancía de manera irregular por inspectores municipales. El peticionario refirió que el 13 de abril de 2021, se encontraba en la avenida Los Ángeles, entre calzada Independencia y R. Michel, y que llevaba consigo 70 relojes que compraba en tianguis y con pepenadores de basura, para su posteriormente venderlos en la vía pública, cuando fue interceptado por inspectores de la Dirección de Inspección a Mercados y Comercio en la Vía Pública de la Dirección de Inspección y Vigilancia y por elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Afirmó que, sin explicación, los elementos policiales le quitaron sus pertenencias y que uno de ellos se colocó detrás de él y con el brazo lo tomó del cuello hasta desmayarlo. Dijo que cuando recobró el conocimiento lo tenían sujetado, con sus manos en la espalda y la cara en el pavimento caliente. Posteriormente indicó, lo aventaron a la caja de una patrulla para trasladarlo a las celdas de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, ubicadas en calzada Independencia, para posteriormente liberarlo tras pagar una multa de 2,016 pesos.

Agregó que estuvo en su casa sin poder moverse por los golpes que recibió, hasta el 15 de abril, cuando acudió a la Cruz Verde Ernesto Arias González, para la elaboración del parte médico, en el que se estableció que presentaba enrojecimiento en su pómulo izquierdo, escoriación superficial en codo izquierdo, hematoma en el lado izquierdo del tórax y dolor en el cuello.



Refirió que su hermana acudió a las oficinas de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a solicitar la devolución de sus 70 relojes, pero le dijeron que si no se reclamaban dentro de dos días se donaban a una institución. Sin embargo, durante la investigación que realizó personal de esta defensoría en la bodega de esa dependencia, se encontró con los bienes secuestrados, pero en el acta de inspección no se especifica la cantidad de relojes.

En la indagatoria que llevó a cabo esta defensoría, se acreditó que los inspectores actuaron de manera ilegal e irregular al decomisar los bienes sin agotar el procedimiento administrativo establecido, pues no existieron circunstancias o motivos para realizar el secuestro de la mercancía. Además, en el acta de verificación y/o inspección omitieron señalar que eran 70 relojes, y al parecer no ingresaron la totalidad a la bodega donde se resguardan los bienes, por lo que el petitionario no pudo reclamar la devolución.

Por su parte, los elementos policiales actuaron sin mediar palabra y con la complacencia de los inspectores que se encontraban presentes con ellos, y le quitaron al agraviado sus relojes y lo agredieron físicamente, sin que existiera motivo, causado tratos humillantes, indignos, crueles e inhumanos.

Recomendación 3/22

El 18 de diciembre de 2020, un hombre y su hijo de 15 años de edad fueron detenidos alrededor del hotel Aranzazú por personal que dijo laborar para la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara, quienes les exigieron un permiso municipal para ejercer el comercio en la vía pública, a lo cual el hombre adulto les respondió que no estaban vendiendo y sólo iban a resguardar sus carritos. De acuerdo a su relato, uno de los inspectores le dijo que no podría seguir su camino a menos que les entregara cierta cantidad de dinero, a lo que se opuso, por lo que lo amenazaron con retener los carritos. Las dos personas trataron de huir llevando consigo uno de los dos carros.

Calles más adelante uno de los inspectores golpeó en el rostro al menor de edad, lo que motivó la intervención del padre, que a su vez lastimó a uno de los inspectores en su brazo. Enseguida intervinieron más inspectores y sometieron a golpes a ambas personas. En el acta de inspección y/o verificación que entregaron los inspectores, no se advierte que hubiera mercancía para que procediera la retención del carrito. En contraparte, los partes médicos de padre e hijo describen lesiones que, por su gravedad, tardan más de 15 días en sanar, en el caso del menor de edad, sufrió fractura de los huesos de la nariz y esguince de columna cervical.

Aunque ambas personas fueron puestas a disposición de la Fiscalía del Estado, las dos fueron liberadas debido a que el juez de control decretó de ilegal la detención.

Resulta evidente que los servidores públicos de la Dirección de Inspección y Vigilancia y los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública de Guadalajara incurrieron en conductas violatorias de derechos humanos, puesto que los primeros realizaron un arresto administrativo del carrito de elotes de los agraviados, acusándolos falsamente de ejercer comercio ambulante en la vía pública, además de lesionarlos gravemente sin motivo y privarlos de su libertad. Los policías fueron omisos en indagar los hechos en su contexto general para proceder también contra los inspectores por haber cometido el delito de lesiones contra los agraviados.

De estos casos se concluye que los comerciantes ambulantes deben observar las disposiciones administrativas, para ejercer el comercio con el respectivo permiso municipal; y las autoridades municipales encargadas de la inspección al comercio, deben realizar sus funciones y operativos con respeto a los derechos humanos.

Recomendación 4/22

Esta Recomendación se emite por la detención ilegal, falsas acusaciones, lesiones y tardanza en la puesta a disposición ante la autoridad que sufrió un ciudadano por parte de elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.



El peticionario explicó que el 27 de julio de 2020 acompañó a su esposa a un tianguis de la colonia Miravalle, cuando observó un intento de robo. Refirió que trató de detener al ladrón, pero éste se dio a la fuga. Dijo que en ese momento llegaron dos elementos de la Policía de Guadalajara, quienes trataron de detenerlo a él, y que por temor corrió hacia unos departamentos, en donde uno de los elementos le dio alcance y lo sometió, pero que aun así fue agredido físicamente en diversas partes del cuerpo.

El agraviado no fue trasladado de inmediato a los separos, sino a un complejo comercial donde continuó el maltrato. Posteriormente fue acusado de traer consigo 23 envoltorios de plástico con polvo blanco, y fue puesto a disposición de manera tardía ante un Ministerio Público del Área de Narcomenudeo de la Fiscalía del Estado. Hasta el momento no se le acredita responsabilidad alguna.

Durante la investigación de esta defensoría se constató que los servidores públicos involucrados violaron los derechos humanos de la víctima a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad, así como a la integridad y seguridad personal, ya que no se comprobó que el agraviado hubiera cometido algún delito ni que trajera consigo alguna arma de fuego, por lo que su detención fue ilegal.

Ante estos hechos señalados en estas Recomendaciones, esta CEDHJ emite una serie de recomendaciones al presidente municipal de Guadalajara, entre las que destacan:

Garantizar la reparación integral del daño ocasionado a las víctimas directas, para lo cual deberán cubrirse todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Se solicita que realice las gestiones ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para que inscriba a los ofendidos en el padrón de víctima, y se garantice su asistencia y ayuda.

Iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa y/o penal en contra el personal involucrado en los hechos y que se agregue copia de la presente Recomendación a los expedientes administrativo-laborales de cada uno de los señalados, como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.

La autoridad municipal debe implementar un proceso de capacitación sobre derechos humanos y practicar exámenes de oposición, así como evaluaciones periódicas y de selección aplicables a los servidores públicos en las áreas de seguridad ciudadana para fortalecer las políticas públicas en la materia. Los titulares de las dependencias involucradas deben elaborar protocolos de actuación con el fin de que inspectores y elementos de seguridad pública observen una guía obligatoria para atender adecuadamente casos como los aquí investigados.

Las Recomendaciones completas se pueden consultar en:

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%202-2022%20VP.pdf>

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/RReco%203-2022%20VP.pdf>

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%204-2022%20VP.pdf>